



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ADMISIÓN Y RESOLUCIÓN No. FOSALUD 2022-002

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

El día veinte de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma electrónica, a nombre de _____ quien requiere:

- **Constancia de tiempo Laborado en la institución incorporada en formato enviado por la solicitante.**

La solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículo 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Gerencia de Talento Humano la información recibiendo el documento solicitado

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los mismos.

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6 literales "a" y "b", art. 24 y art. 31 de la LAIP, resuelvo:

1. **Conceder acceso** a la información en los términos que ha sido solicitada.

NOTIFIQUESE,



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD